y yo fran de Peralta escriuano Publico del numero y Juzgado por su mag aprouado y doy fee y testimonio que oy dia de la data vio y caplaca publica desta ciudad a fines de morote v desta ciudad que gesso y otorgo en fauor de pasqual garaa la renunaacion de este oficio contenido y de la cabeza de suso y para que dello conste de pedimento de lorca a doynte dos dias del mes de mayo de mill y quis y ochenta y cinco años y lo firmo fran de Peralta escriuano

En presentada la dicha carta de prouision renunaacion y testimonio de suso pasado garaa requirio a los dichos señores lorca vean la dicha real prouision y la obedezcan y cumplan como en ella se contiene y su magestad manda y cumpliendola la reuesauan por procurador del numero desta dicha ciudad y lugar de los dichos fines de morote y que este puesto de su boca el juramento y quis de lugar de las protestaciones a su derecho nescesario y lo pidio por testimonio testigos fran zamora y fran ruiz de resto porteros

Y por los dichos señores lorca vista la dicha real prouision y recaudos el dicho señor alcalde mayor y el señor miguel de contreras de lara regidor mas antiguo por si y en nombre desta ciudad tomaron en sus manos la dicha real prouision y la besaron y pusieron sobre su cabeza y obedecieron con el acatamiento debido y dixeron que estan prestos de hazer y cumplir lo que por ella su magestad manda y que haziendo el dicho pasqual garaa la solemnidad del juramento que de lugar de los dichos fines de morote testigos los dichos

Luego el dicho pasqual garaa juro por forma de derecho de vsar bien y fielmente el dicho su oficio de procurador del numero desta ciudad y de aver y llevar los derechos al dicho su oficio de lugar y que por razon del dicho su oficio es obligado y su magestad manda testigos los dichos

E por los dichos señores lorca vista la solemnidad del juramento fecho por el dicho pasqual garaa dixeron que con cumpliendo la dicha real prouision le resauan y resauieron por procurador del numero desta ciudad que como tal use y exerca el dicho su oficio y le guarden todas las honras y preeminencias que por razon del dicho su oficio debe aver y le guarden a los demas procuradores del numero desta ciudad y aver y llevar y le acudan con todos los derechos y salarios que por razon del dicho su oficio debe aver y llevar y le fueron guardados y que de todo ello le de testimonio segun como lo pide testigos los dichos

Los dichos señores lorca dieron poder cumplido al licenciado bernardo huarte vezino desta ciudad de murcia especialmente para que en nombre desta dicha ciudad pueda entender en los bienes confiscados y desusjuzgado y ponga que en cualquier tiempo venga a otorgar escripturas de acotamiento y reconocimiento del censo que fisco real de los dichos tiene y impuesto sobre las casas que eran de pedro ximenez que son en cantidad de quinientos y cincuenta mrs de pension anual para la paga de las pensiones del juramento que hizo de bien y fielmente hazer el dicho su oficio atento que las dichas casas se derribaron para ensanche de la plaza obligando para la seguridad y paga del dicho censo y pensiones los propios y rentas desta dicha ciudad para cuyo efecto se dio el dicho poder en forma con la obligacion y renunciacion en derecho nescesaria que firmaron de sus nombres y juan ramirez porteros